



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA RURAL. MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO	157624089001 2022-00077 00
DEMANDANTE	ADELAIDA MOLINA CUERVO
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLAS CUERVO REYES; HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLOR ELIZABETH CUERVO SILVA; JOSÉ FRANCISCO CUERVO SILVA Y OTROS; ECOPETROL S.A. y TGI; PERSONAS INDETERMINADAS.

Sora, diecisiete (17) de noviembre de mil veintidós (2022)

Como es deber del despacho velar por la rápida solución a las órdenes impartidas en interlocutorio de admisión calendado el 1° de septiembre hogaño; impidiendo a toda costa la paralización del proceso. Por consiguiente, se requiere al apoderado de la parte accionante de acuerdo al modelo de gestión procesal impartido en el art. 125 del CGP y demás normas concordantes: para que cumpla con las cargas procesales impuestas en los numerales “TERCERO” del mismo en cuanto hace al emplazamiento allí ordenado en diario de circulación nacional; y en el numeral “DECIMO” en cuanto hace relacionado con el inciso final del numeral 7° del art. 375 eiusdem. Desde luego obrantes en el auto admisorio de la acción prescribiente propuesta. En ese orden, la parte accionante conforme oficio civil secretarial N° 277 de Septiembre 12 cursantes, también deberá tramitar, obtener, y adosar al expediente digital, respuesta integral y de fondo a lo ordenado en el numeral DECIMO PRIMERO del mismo admisorio colegido para el asunto referenciado. Todo lo anterior, conforme advertencias regladas en el Art 317.1 ídem para la parte accionante, so pena de declarar materializado el desistimiento tácito para el asunto del rubro.

En el mismo orden, el Juzgado previene que de cumplirse con todos los requerimientos colegidos, se ocupará inmediatamente del traslado integral de la acción propuesta, a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. TGI .S. E.S.P. Igualmente, a nombrar curaduría ad litem dentro del asunto del rubro, para efectos de correrle traslado de los medios exceptivos obrantes y por proponer.

NOTIFÍQUESE.



YESID ACOSTA ZULETA
Juez.